



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

MAGISTRADO PONENTE ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA

ACUERDO No. CSJNSA22-548
 8 de agosto de 2022

“Por el cual se toman medidas frente a la transformación de los Juzgados descritos en el artículo 9º del Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, en el Distrito Judicial de Arauca y lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA22-534 del 30 Julio de 2022, expedido por el Consejo seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley Estatutaria 270 de 1996, y en cumplimiento de lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 4º y 11º del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la transformación de los siguientes Juzgados pertenecientes al Distrito Judicial de Arauca, a partir del 1º de agosto de 2022, así:

Distrito Judicial	Despacho judicial transformado	Nueva denominación del despacho judicial
Arauca	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Arauca, distrito judicial del mismo nombre.	Juzgado 001 Civil Municipal de Arauca, distrito judicial del mismo nombre.
	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Arauca, distrito judicial del mismo nombre.	Juzgado 002 Civil Municipal de Arauca, distrito judicial del mismo nombre.
	Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Arauca, distrito judicial del mismo nombre.	Juzgado 001 Penal Municipal de Arauca, distrito judicial del mismo nombre.
	Juzgado 002 Penal Municipal con función de control de garantías para Adolescentes de Arauca, distrito judicial del mismo nombre.	Juzgado 002 Penal Municipal de Arauca, distrito judicial del mismo nombre.

Que en el Acuerdo No. CSJNSA22-534 del 30 Julio de 2022 se dispuso el cierre extraordinario de los siguientes Despachos Judiciales: Juzgado 001 y 002 Civiles Municipales de Arauca, Juzgados 001 y 002 Penales Municipales de Arauca, a partir del 1º de agosto del presente año y hasta tanto se asignará el código de identificación de dichos despachos por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos mediante Resolución No. UDAER22-80 del 5 de agosto de 2022, asigno el código de identificación a los despachos creados y

Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 414 Tel. 5 743156
 E-mail seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
 www.ramajudicial.gov.co



transformados de manera permanente en la Jurisdicción Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022

Que en atención al apoyo institucional solicitado, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial conforme a sus competencias y en coordinación con el Ing. Luis O Niño y el Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial, Dr. Oscar Márquez, efectuaron las modificaciones de los sistemas de reparto de Cúcuta y Arauca, conforme a las transformaciones de los despachos ordenadas en el Acuerdo PCSJA22-11975, habilitando los nuevos despachos con los códigos de identificación dispuestos por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos, por lo que a partir de la fecha dichos despachos estarían disponibles para realizar sus funciones misionales.

Que, los Juzgados Promiscuos Municipales, que se especializan en materia Civil y Penal; y el Juzgado adscrito al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que se convierte como Juzgado del Sistema Penal Acusatorio deben planear y llevar a cabo la organización del Despacho y enlistar el inventario de procesos penales o civiles a reasignar al Juzgado que por transformación le fue asignada dicha especialidad, por lo cual, para facilitar la entrega y recepción de los mismos es necesario ordenar medidas de acompañamiento.

Que a su turno la Doctora Mónica del Pilar Forero Ramírez, Juez Tercera Promiscuo Municipal en Transición Como Juez Primera Penal Municipal, solicito *“...la posibilidad de otorgar una prórroga en la fecha límite (08 de agosto) para la entrega de la relación de procesos civiles objeto de remisión a los Juzgados 1ro y 2do Civil Municipal de Arauca, de conformidad con la CIRCULAR No. CSJNSC22-196...”*

Que la Dra. Matilde Lemus, Presidenta del Tribunal Superior de Arauca, mediante Oficio TSA SGO–210 de fecha 5 de agosto de 2022, manifiesta que *“ Esta Corporación en sesión de sala plena celebrada el 4 de los corrientes, analizó la situación generada por la transformación de los tres (3) juzgados promiscuos municipales y el segundo penal municipal para adolescentes de Arauca”, solicitando se adopten medidas de descongestión para que se efectuó una carga laboral equitativa en materia de audiencias de control de garantías, en dicho Distrito Judicial, sugiriendo entre otras “ asignar algunos de los asuntos ya repartidos de la función de control de garantías del Municipio de Arauca a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cravo Norte y Puerto Rondón, en procura de aliviar la excesiva carga”*

Que, el Artículo once (11°) del Acuerdo 10561 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, establece por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente el cierre de sedes de los Despachos Judiciales de su Distrito o Circuito.

Que a este Consejo Seccional le fue delegada la función que incluye la organización de turnos de los Jueces Penales de Control de Garantías, tanto de adultos como de adolescentes, durante los fines de semana, festivos, Semana Santa y aquellos períodos

de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales. (Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016).

Que, en Sala Extraordinaria de la fecha 08 de agosto de los corrientes, este Consejo Seccional ordeno la implementación de medida de suspensión de reparto y términos de los procesos que deben ser reasignados en cada Despacho, con excepción de las acciones constitucionales de tutela y habeas corpus.

Que, en consideración a que los extintos Juzgados Promiscuos Municipales de Arauca, así como el Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes del Distrito Judicial de Arauca, tenían programadas diligencias de audiencias respecto de los procesos que cursan en dichos Despachos, se hace necesario mantener la suspensión de la realización de las mismas, hasta tanto se efectúe la reasignación de procesos según la especialidad que le fuera asignado a dichos Despachos en la transformación, en todo caso que las mismas deberán ser reprogramadas una vez los Juzgados resultantes de la transformación asuman el conocimiento de dichos procesos, es decir una vez le sean reasignados los procesos según su especialidad.

Que, los expedientes que no se encuentren digitalizados deberán alistarse para ser entregados para su digitalización, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial la priorización de la digitalización de estos procesos, por parte de la UTE.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR el cierre extraordinario que se había programado a partir del 1º de agosto del presente año mediante el Acuerdo No. CSJNSA22-534 del 30 Julio de 2022 del Juzgado 001 y 002 Civiles Municipales de Arauca, Juzgados 001 y 002 Penales Municipales de Arauca, en consecuencia, ordenar la apertura y habilitación plena de funciones de dichos despachos a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER la suspensión de términos de los procesos que deben ser reasignados, así como de las audiencias programadas respecto de los mismos hasta tanto no se consolide la entrega y recepción de tales procesos por parte de los juzgados transformados.

En todo caso, los despachos que asuman el conocimiento y competencia de los procesos deberán reprogramar las audiencias previamente convenidas antes de la transformación decretada.

ARTICULO TERCERO: INCLUIR temporalmente y por el termino de seis meses para fines de reparto y conocimiento de audiencias de control de garantías al Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte y al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rondón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA07-4235 de 2007, por el cual se creó la Unidad Judicial No 1 del Distrito judicial de Arauca para fines de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos.

Así mismo, asignar competencia excepcional a los Juzgados Promiscuo Municipal de Cravo Norte y Promiscuo Municipal de Puerto Rondón, para que conozcan de las audiencias de Control de Garantías que se presenten en el Distrito Judicial de Arauca, por parte de la Fiscalía Ley 906, durante el mismo termino señalado en el acápite anterior, dentro del horario laboral establecido en dicho distrito, dentro de los días hábiles entre semana, como medida de descongestión para los Despachos Penales Municipales de Arauca.

En consecuencia, se deja sin efectos lo dispuesto por esta Corporación en el Artículo 5° del Acuerdo CSJNSA22-534 del 30 de julio de los corrientes.

Por lo tanto, el Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Arauca, solo conocerá a partir de la fecha y dentro del término antes señalado, esto es seis meses, de las audiencias de control de garantías de Ley 1098.

Los resultados de las medidas aquí dispuestas serán objeto de análisis y evaluación por parte de esta corporación a fin de determinar la prórroga o suspensión de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER el traslado temporal de los siguientes servidores judiciales adscritos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales y Adolescentes de Arauca hacia los extintos Juzgados Promiscuos Municipales de Arauca hoy especializados, con el propósito de que apoyen institucionalmente en la labor de alistamiento, entrega y recepción de los procesos penales y civiles que deben ser reasignados por parte de estos despachos judiciales, así:

CARGO	JUZGADO QUE APOYARÁ
Citador grado 3	Juzgado 01 Civil Municipal de Arauca
Citador grado 3	Juzgado 02 Civil Municipal de Arauca
Técnico Sistemas Grado 11	Juzgado 01 Penal Municipal de Arauca

Lo anterior a partir del 8 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2022, fecha en la cual los empleados así trasladados deberán retornar al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales y Adolescentes de Arauca, teniendo en cuenta que la fecha máxima para la reasignación de procesos por parte de estos despachos no podrá exceder del 31 de agosto de los corrientes, fecha en que los despachos judiciales aquí descritos deberán haber culminado con el proceso de reasignación de las cargas judiciales que por especialidad le corresponde a cada despacho.

ARTÍCULO QUINTO: ASIGNAR a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, hasta tanto la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, no rinda concepto en contrario, como Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales y Adolescentes de Arauca a la Dra MONICA DEL PILAR FORERO RAMIREZ, Juez Primera Penal Municipal de Arauca, hasta la culminación de la actual vigencia fiscal, esto es hasta la fecha prevista para elección de Juez Coordinador para el año 2023.

Así mismo, asignar la Coordinación Administrativa del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales y Adolescentes de Arauca, en el profesional de mayor grado de la planta de personal que lo integra, esto es en cabeza del Profesional Universitario Grado 16.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la modificación del Acuerdo CSJNS 2022-115 del 16 de Febrero mediante el cual se establecieron los turnos de control de garantías durante fines de semanas y festivos para el Distrito Judicial de Arauca, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: DEJAR en los mismos términos previstos en el Acuerdo CSJNS 2022-131 del 23 de febrero de 2022, los turnos de disponibilidad de habeas corpus ahí señalado para los fines de semanas y festivo, en la medida que la asignación de los mismos, se realiza en estricto orden alfabético por apellido de los jueces adscritos al Distrito Judicial de Arauca, sin que la transformación de los despachos aludidos afecte el orden preestablecido.

ARTICULO OCTAVO: COMUNICAR el presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Arauca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, a los Juzgados 001 y 002 Civiles Municipales de Arauca, Juzgados 001 y 002 Penales Municipales de Arauca, al Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Arauca, a los Fiscales Delegados ante los Jueces Penales de Control de Garantías de la ciudad de Arauca, al Área de Sistemas y a la Oficina de Apoyo Judicial Reparto de Arauca, y al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales y Adolescentes de Arauca.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Acuerdo fue sometido a consideración y aprobado en Sala Extraordinaria de la Corporación, en sesión virtual de este Consejo Seccional de la Judicatura, llevada a cabo en la fecha y rige a partir de su expedición.

Dado a los ocho (08) días del mes de agosto de 2022,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA INÉS BLANCO TURIZO

Presidente



ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA

Magistrado



SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ

Secretario

AEGP/BJGH